



**ESTADO
NACIONAL
Gobierno de
TLAQUEPAQUE**

DIFUSIÓN DE VÍDEOS

249

卷之三

卷之三

卷之三

REFERENCES

CLAVE	SEÑOROS
FOLIO TRAMITE	10128
NOMBRE	CARDENAS GUERRA MARTIN
UBICACION	REPUBLICA DE GUATEMALA
COLONIA	COMAS DE LAQUEPAQUE
CALLE CRUCE 1	JOSE CLEMENTE OROZCO
CALLE CRUCE 1	JESUS MATA
CIRCO	TORTAS Y MARISCOS
SUPERFICIE	1.00
TIPO DE CUOTA	GENERAL

DIA DE APARICIÓN: 31
VIGÉNCIA A PARTIR DE: 01-Diciembre-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 11-Diciembre-2016

		DIAS DE TRABAJO									
LUNES	SI	DE	10:00-51 a	A:	04:00-51 p	VIERNES	SI	DE	10:00-51 a	A:	04:00-51 p
MARTES	SI	DE	10:00-51 a	A:	04:00-51 p	SABADO	SI	DE	10:00-51 a	A:	04:00-51 p
MIERCOLES	SI	DE	10:00-51 s	A:	04:00-51 p	DOMINGO	SI	DE	10:00-51 s	A:	04:00-51 p
JUEVES	SI	DE	10:00-51 s	A:	04:00-51 p						

EXCEPTO DÍA DE TIANGÜE Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES ART. 41 D

X Martin GARDENOS Guevara

CARDENAS GUERRA MARTINEZ

10000

10 VENTAS MÁS IMPORTANTES EN LA CARRERA

El permiso permite el transporte conforme a lo establecido en el **ARTICULO 10 DE LOS MERCADOS** del municipio de Tlajquapan.
el puesto que se autoriza es "Sencillo", por lo que el titular del permiso no podrá retirar el estímulo de vialidades, debiendo limpiar completamente el área ocupada
No se podrá ocupar vialidades que lo que autoriza el permiso. **ARTICULO 10**
En el caso de la venta de elementos deberá tener la conciencia para el manejo de elementos que emite la dirección de Servicios Municipales si imparten en suelo
El manejo deberá ser atendido por el titular del permiso
Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas existentes de seguridad y los tanques no deberán exceder de 10 kilogramos.
Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas existentes de seguridad y los tanques no deberán exceder de 10 kilogramos.
Deberá tener una licencia de operación y producto correspondiente al permiso.
Este permiso no autoriza el establecimiento de vialidades o paseos en la vía pública ni tampoco acarrear vialidad máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
Toda persona que reciba de ser renovado renuncie a su tenencia.
Dicho vialidad hasta del permiso a la autorización de mercados en caso de no trabajar para no causar molestias a los vecinos.
Después de 1 año de vialidad deberá renunciar a la vialidad.

QUEDA FROTAHEDO

- La venta de bebidas alcohólicas, producto de consumo adulto y juventud.
• El apoderamiento o posesión del pañuelo a terceras personas.
• Distintos tipos en las furgonetas y otros tipos de uso viciosa en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, en su circulación.
• Los vehículos en las calles y esquinas de las avenidas y en los parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los establecimientos educativos y espíritus.
• Distintos a una distancia menor de 50 varas de puestos de cantinas, bares y expendio de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se venden frutas o comestibles similares.
• Distintos en zonas comprendidas de todo el numerario, con una periferia de 100 varas de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 varas de distancia del periférico, ingresos culturales y avenidas.
Queda prohibido a los comerciantes establecerse circunstancialmente en la cabecera municipal.

El número de habitantes de la localidad es de 1.000 y su superficie es de 100 km².